

Supuesto 2023 Turno Libre

ENUNCIADO 1

El día 28 de febrero de 2023, don Ricardo recibe requerimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria notificándole el inicio de un procedimiento de verificación de datos tendente a comprobar los rendimientos de capital inmobiliarios declarados en su autoliquidación sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) del ejercicio 2021, dado que se han encontrado discrepancias entre lo que se ha declarado en dicho año y los datos obrantes en poder de la Administración, en relación al arrendamiento de una vivienda propiedad del contribuyente.

Durante el procedimiento de verificación de datos, entre otras actuaciones, se requiere al obligado tributario determinada información referida al contrato de arrendamiento, los cobros efectuados y los gastos soportados que han minorado su rendimiento de capital inmobiliario. Ante la documentación relevante obtenida, se pone de manifiesto, entre otras circunstancias, unos ingresos declarados por el arrendamiento inferiores a las cantidades que constan en los contratos obtenidos, por lo que en fecha de 5 de junio de 2023 se notifica el inicio de un procedimiento de comprobación limitada por el IRPF del año 2021, finalizando el procedimiento

Dentro de este último procedimiento, los órganos de gestión tributaria requieren la aportación de la siguiente documentación, relativa a los gastos que el contribuyente ha deducido para la determinación del rendimiento neto del capital inmobiliario:

- Justificación de los intereses del préstamo y copia del contrato de préstamo.
- Facturas justificativas de los gastos de reparación del inmueble deducidos.
- Justificantes del pago del IBI y tasas de basura liquidadas por el Ayuntamiento.
- Documentos justificativos de los gastos de portería y administración.
- Contrato de seguro de la vivienda y prima satisfecha.

Una vez obtenida y analizada la información requerida, se notifica al obligado tributario, el 1 de septiembre de 2023, la propuesta de liquidación provisional en la que la regularización propuesta consiste en el aumento de los ingresos declarados y la minoración determinados gastos deducidos por no considerarse necesarios para la obtención de los rendimientos de capital inmobiliario. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que el obligado tributario presente alegaciones, se dicta liquidación provisional en los mismos términos de la propuesta.

Los órganos de la Administración tributaria realizan un primer intento de notificación de la resolución, que contiene la liquidación provisional, el 22 de noviembre de 2023, resultando infructuosa al encontrarse el contribuyente ausente. Realizadas nuevas actuaciones, se logra notificar el acto administrativo en el centro de trabajo del contribuyente, recogiendo dicha resolución en fecha de 10 de diciembre de 2023.

Dentro del plazo legalmente establecido, don Ricardo interpone recurso de reposición, en el que alega las siguientes circunstancias:

1. Que las actuaciones debieron realizarse en su totalidad en el procedimiento de verificación de datos, debiendo finalizarse con una resolución administrativa, regularizando su Situación tributaria o declarando correcta su autoliquidación de IRPF de 2021.
2. Que, en cualquier caso, el plazo máximo de duración de las actuaciones en el procedimiento de comprobación limitada, se ha incumplido, debiendo haberse acordado la caducidad del mismo.
3. Que solicita, en su caso, se le reduzca el rendimiento neto calculado por la AEAT en los porcentajes previstos en el artículo 23.2 de la LIRPF.

PREGUNTA 1:

En función de lo dispuesto para los procedimientos de verificación de datos en los artículos 131 a 133 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, indique cuál de las siguientes respuestas es la CORRECTA:

- a) Deberá finalizarse, en cualquier caso, con una liquidación provisional regularizando la situación tributaria de contribuyente o declarando correcta la misma.
- b) Podrá terminarse por el inicio de un procedimiento de comprobación limitada que incluya el objeto de dicho procedimiento de verificación de datos.
- c) No podrá iniciarse en los casos en los que los datos declarados no coincidan con los contenidos en otras autoliquidaciones presentadas o con los que obren en poder de la Administración tributaria.
- d) Deberá finalizarse, en cualquier caso, en el plazo de tres meses desde su inicio por notificación al contribuyente.

PREGUNTA 2:

De acuerdo con las circunstancias acaecidas en la notificación de la liquidación provisional dictada por los órganos de gestión, y ante el recurso planteado por el interesado, indicar cuál de las siguientes respuestas es la CORRECTA:

- a) El plazo máximo de duración de actuaciones debe entenderse cumplido al haberse realizado un intento de notificación del texto íntegro de la resolución dentro del plazo de 6 meses desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de comprobación limitada.
- b) El plazo máximo de duración de actuaciones se ha incumplido al haberse producido la notificación de la resolución al contribuyente, transcurrido el plazo máximo de 6 meses desde el inicio del procedimiento de comprobación limitada.
- c) El plazo máximo de duración de las actuaciones se ha incumplido, ya que el intento de notificación del texto íntegro de la resolución se efectuó una vez transcurrido el plazo de 6 meses desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de verificación de datos.
- d) El plazo máximo de duración de actuaciones debe entenderse cumplido ya que no han transcurrido más de doce meses desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de verificación de datos hasta la notificación de la resolución del procedimiento de comprobación limitada.

PREGUNTA 3:

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referente a los gastos deducibles y reducciones de los rendimientos de capital inmobiliario, responde cuál de las siguientes es la respuesta CORRECTA:

- a) Las reducciones solo resultan aplicables a los rendimientos netos, tanto positivos como negativos, calculados por el contribuyente en una autoliquidación presentada antes de que se haya iniciado un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección que incluya en su objeto la comprobación de tales rendimientos.
- b) Las reducciones resultarán de aplicación respecto de la parte de los rendimientos netos positivos derivada de ingresos no incluidos, pero no de los gastos indebidamente deducidos en la autoliquidación del contribuyente y que se regularicen en alguno de los procedimientos de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección que incluya en su objeto la comprobación de tales rendimientos.
- c) Las reducciones resultarán de aplicación respecto de la parte de los gastos indebidamente deducidos, pero no de los rendimientos netos positivos derivada de ingresos no incluidos en la autoliquidación del contribuyente y que se regularicen en alguno de los procedimientos de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección que incluya en su objeto la comprobación de tales rendimientos.
- d) Las reducciones solo resultarán aplicables a los rendimientos netos positivos calculados por el contribuyente en una autoliquidación presentada antes de que se haya iniciado un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección que incluya en su objeto la comprobación de tales rendimientos.

SUPUESTO 2 (TIPO TEST)

Con fecha 10 de marzo de 2022, los órganos de la inspección tributaria inician actuaciones por personación en el local de venta al público de frutas y hortalizas que posee la empresa SALVATIERRA, S.L. en la calle Mendrugo, no 19 de la ciudad de Madrid.

El Personal inspector, acompañado de miembros de la Unidad de Auditoría Informática, notifican a la interesada el inicio del procedimiento inspector en el que se comprobarán, con alcance general, los Conceptos tributarios Impuesto sobre Sociedades (IS), ejercicios 2018, 2019 y 2020, e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), primer a cuarto trimestre de los años 2018, 2019 y 2020. En dicha comunicación de inicio se señala que el plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras es de 18 meses.

El representante de la sociedad no se encuentra en las instalaciones en el momento de la visita, por lo que se entienden las actuaciones con el responsable del local, el cual consiente el acceso del personal de la AEAT

Durante el proceso de comprobación e investigación llevado a cabo, la inspección de los tributos solicita el examen de la siguiente documentación correspondiente a los años investigados:

- Autoliquidaciones de IS e IVA presentadas.
- Libro registro de facturas expedidas. Libro registro de facturas recibidas.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libros de contabilidad principal.
- Facturas emitidas y recibidas de las operaciones económicas efectuadas.

El responsable aporta en dicho instante la documentación requerida, salvo la contabilidad principal, argumentando que las mismas se encuentran en el domicilio social del contribuyente sito en la Avenida Principal, n o 133 de Madrid.

Llegadas las 14:00 horas, el responsable comunica al personal inspector, que se ha acabado la jornada laboral, pero no tiene inconveniente en seguir con las actuaciones de comprobación el tiempo que estimen pertinente.

A las 16:00 horas se dan por finalizadas las actuaciones inspectoras, citando al interesado en el plazo de 10 días hábiles para su presencia en las oficinas públicas, requiriéndole copia en soporte informático de la contabilidad.

Todos los hechos y circunstancias acaecidas anteriores fueron pertinentemente recogidas en diligencia de actuaciones de dicho día.

Una vez finalizadas la totalidad de las actuaciones de comprobación e investigación necesarias, el órgano inspector dictó propuesta de liquidación, con una cuota tributaria liquidada para los ejercicios comprobados referida al IS de 4,500 euros más intereses de demora, haciendo constar en las actas la existencia de indicios de la comisión de una infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria, según lo previsto en el artículo 191 de la LGT.

El acta fue notificada y firmada en disconformidad por el interesado, cuya resolución dictada mediante acto de liquidación del Inspector-Jefe, fue reglamentariamente notificada al obligado tributario en fecha de 25 de septiembre de 2023.

Durante el procedimiento inspector no se han producido supuestos de extensión o suspensión de las mismas, con la salvedad de un periodo de 30 días que fue solicitado, con anterioridad al trámite de audiencia, por el Obligado tributario para asuntos personales y que fue concedido por la Administración, no realizándose actuaciones durante dicho periodo.

El acuerdo de inicio del procedimiento sancionador tuvo lugar el día 28 de enero de 2024, terminando mediante resolución de imposición de sanción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria en una cuantía de 2.250 euros, en fecha de 15 de marzo de 2024.

En otro orden de cosas, con fecha 20 de enero de 2024, la entidad recibe comunicación de inicio de actuaciones inspectoras para la comprobación del Impuesto sobre el Valor Añadido, tercer trimestre del ejercicio 2023. El alcance de las actuaciones es parcial, limitado a la comprobación del IVA de importación.

De acuerdo con las actuaciones realizadas, la entidad ha declarado cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido devengadas a la importación como consecuencia del despacho a consumo de aguacates con origen Marruecos, que

salieron del puerto de Tánger hacia el puerto de Málaga, y desde allí ha continuado en camión hasta la Aduana de Madrid, donde se presenta la declaración de importación. Entre los gastos y condiciones de la importación soportados por la empresa, se encuentran los siguientes:

- Descripción mercancía: Aguacates.
- Cantidad: 20.400 kilos.
- Precio unidad: 2 euros/kilo (incluye transporte hasta lugar de destino en Madrid).
- Condiciones de entrega: DDP Madrid (en el domicilio de destino).
- Transporte Tánger-Málaga 2.000 euros.
- Transporte Málaga-Madrid 800 euros.
- Comisión de compra, no incluida en el precio: 2.200 euros.
- La carta de porte tiene como lugar de destino Madrid.
- El tipo de arancel aplicable es el 5%.
- El tipo de IVA aplicable es el 4%,

PREGUNTA 4:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), relativo al plazo de duración de las actuaciones, elige respuestas, cuál es la CORRECTA:

- a) Se entiende incumplido el plazo de 18 meses de duración de las actuaciones inspectoras, produciéndose los efectos previstos en el artículo 150.6 de la LGT.
- b) El procedimiento inspector se ha llevado a cabo dentro del plazo de duración de las actuaciones, al haberse extendido el plazo inicial de 18 meses, como consecuencia del periodo solicitado y concedido al contribuyente.
- c) NO se entiende incumplido el plazo de duración de las actuaciones, ya que el mismo puede ser ampliado hasta un plazo máximo de 27 meses, sin que sea necesario ponerlo en conocimiento del obligado tributario.
- d) El plazo de duración de actuaciones de 18 meses se entiende incumplido por el transcurso del plazo previsto, sin que existan supuestos de extensión o suspensión en el procedimiento inspector.

PREGUNTA 5:

Teniendo en cuenta las distintas actuaciones administrativas realizadas durante la tramitación del procedimiento inspector. Indicar cuál de las siguientes respuestas es la CORRECTA:

- a) Para el inicio por personación de los órganos de Inspección en los locales del contribuyente, se necesita acuerdo de entrada de la autoridad administrativa correspondiente o, en su caso, autorización judicial, sin que sea suficiente el mero consentimiento del obligado tributario.
- b) Las actuaciones que se desarrollen en los locales del interesado deben respetar la jornada laboral de oficina o de la actividad que se realice en los mismos, sin que pueda actuarse en otras horas o días.
- c) Los libros de contabilidad principal deben ser examinados en el domicilio, local, despacho u oficina del obligado tributario, en presencia del mismo o de la persona que designe, salvo que el obligado tributario consienta su examen en las oficinas públicas.
- d) El procedimiento sancionador incoado no debió iniciarse, al haber transcurrido el plazo de tres meses desde que se notificó la liquidación de la que deriva.

PREGUNTA 6:

Sabiendo que la sociedad determina el valor en aduana de las mercancías por el valor de transacción, según el artículo 70 del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) no 952/2013, del parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre; indica cuál sería la base imponible de IVA a la importación que debió declarar la empresa por la entrada de los aguacates en el territorio aduanero de la Unión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

- A. 45.000 euros.
- B. 42.800 euros.
- C. 40.000 euros.
- D. 45.040 euros.



SUPUESTO 3 (TIPO TEST)

El 15 de julio de 2024, la empresa AB, con un importante patrimonio inmobiliario y activos financieros de alta liquidez, Presenta una solicitud de aplazamiento por un importe de 60.000 euros, correspondiente a la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2023.

PREGUNTA 7:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria y el artículo 50 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación, ¿puede la Agencia Tributaria dispensar de la presentación de garantías a este contribuyente?:

- a) Sí, en todo caso.
- b) Sí, porque el importe que se pretende aplazar está dentro de los límites cuantitativos previstos en la normativa.
- c) No, debido a que el importe que se pretende aplazar es superior al previsto en la normativa y la empresa posee un elevado patrimonio inmobiliario y financiero.
- d) No, porque la solicitud se ha presentado en periodo ejecutivo.

PREGUNTA 8:

ANULADA.

PREGUNTA 9:

De conformidad con el artículo 48.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación, en caso de que esta empresa decidiera constituir como garantía un aval bancario, ¿cuál será el exceso del plazo de vigencia de este aval respecto al último plazo o plazos garantizados? Señale la respuesta CORRECTA:

- a) 1 mes.
- b) 2 meses.
- c) 3 meses
- d) 6 meses.

SUPUESTO 4

Don Juan y doña Sonsoles son un matrimonio jubilado trascendencia tributaria durante el ejercicio 2022 actuaciones con trascendencia tributaria durante el ejercicio 2022:

- Antes de jubilarse desarrollaban una actividad de arreglo de ropa en un local de su propiedad. En 2020 decidieron dejar la explotación directa del negocio y cederlo en arrendamiento. El canon arrendaticio durante 2022 fue de 2.000 euros mensuales.

En el arrendamiento se incluyen tanto el local como la totalidad de las instalaciones y el mobiliario, siendo a cargo del arrendatario todos los gastos corrientes producidos por el funcionamiento del negocio.

La amortización del local, adquirido en 1990 y destinado desde entonces al negocio de arreglo de ropa, fue de 1.000 euros en 2022.

El resto de los gastos satisfechos por don Juan y doña Sonsoles en relación con el negocio de arreglo de ropa durante el ejercicio 2022 son 1.000 euros de IBI y 800 euros por una reparación de aire acondicionado.

El arrendatario ha practicado la correspondiente retención a cuenta al efectuar el pago mensual.

- El 10/10/2007 don Juan y doña Sonsoles suscribieron 10 obligaciones de la Sociedad ABC a 20 años por su importe nominal de 1.000 euros más 100 euros de comisiones y gastos.

El tipo de interés pactado era el 6% anual, pagadero el mes de octubre.

- El 31 de diciembre de 2022 el Banco Azul les comunicó que durante el ejercicio ha abonado en su cuenta corriente 28 euros, en concepto de intereses producidos por la cuenta corriente. Sobre dichos intereses abonados en octubre consta una retención de 5,32 euros.
- Además, don Juan y doña Sonsoles han arrendado durante todo el ejercicio un inmueble cuya propiedad comparten. Se arrienda como vivienda habitual y el arrendatario ha sido el hermano de don Juan. El importe del arrendamiento mensual ha sido 300 euros. Los principales datos de dicho arrendamiento han sido los siguientes:

La vivienda fue adquirida en el año 2010 por 200.000 euros, incluidos los gastos inherentes a dicha adquisición. Se financió mediante un préstamo. El valor catastral de la vivienda asciende a 100.000 euros, de los que 60.000 euros corresponden al valor del suelo y 40.000 euros al valor de la construcción. Dicho valor catastral no ha sido revisado en los últimos 10 años. Los gastos de esta vivienda a lo largo del ejercicio considerado han sido los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): 400 euros.
- Intereses préstamo: 3.900 euros.
- Amortización capital: 3.100 euros.
- Comunidad: 200 euros.
- Reparación de la caldera de agua caliente: 100 euros.

Por su Parte, don Arturo, el hijo de don Juan y doña Sonsoles, tiene una empresa dedicada al alquiler de viviendas y locales de negocio y ha realizado durante el ejercicio 2022 operaciones de ambos tipos por las siguientes cuantías:

- Alquiler de locales: 650.000 euros.
- Alquiler de viviendas: 350.000 euros.

En el año 2021 las operaciones realizadas han sido las siguientes:

- Alquiler de locales: 500.000 euros.
- Alquiler de viviendas: 500.000 euros.

El IVA soportado en 2022 por los gastos correspondientes a los inmuebles, tanto locales como viviendas, ha sido de 40.000 euros en los tres primeros trimestres. En el cuarto trimestre ha sido de 10.000 euros.

A la vista de los datos anteriores, se pide:

CUESTIONES A DESARROLLAR**PREGUNTA 1:**

Determine los rendimientos netos del capital mobiliario percibidos por don Juan y doña Sonsoles en el ejercicio 2022, especificando en que parte de la base imponible se integran los mismos.

PREGUNTA 2:

Determine el rendimiento inmobiliario neto reducido correspondiente al inmueble arrendado al hermano de don Juan durante el ejercicio 2022.

PREGUNTA 3:

Efectúe el cálculo del IVA soportado deducible de la entidad de don Arturo durante el ejercicio 2022, determinando el ajuste a realizar al aplicar la prorrata definitiva del ejercicio, siendo aplicable la regla de prorrata general.



SUPUESTO 5

Doña Julia es odontóloga y tiene una consulta privada. Para determinar el rendimiento neto de su actividad utiliza el criterio de devengo para la imputación de los ingresos y gastos y el método de estimación directa

Doña Julia está casada en régimen de separación de bienes con don Antonio, que trabaja como responsable del departamento de contabilidad de la empresa ABC.

Los datos de que se disponen respecto de la actividad profesional ejercida por doña Julia durante el año 2022 son los siguientes:

Los datos que constan en sus libros registros respecto a los ingresos y gastos del ejercicio son:

- Ingresos por prestación de servicios como odontólogo: 200.000 euros.
- Sueldos y salarios: 40.500 euros.
- Seguridad Social: 10.000 euros.
- Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del titular de la actividad (RETA): 3.500 euros.
- Compras material sanitario: 48.000 euros.
- Amortización del piso: 3.600 euros.
- Amortización de los elementos de inmovilizado (sillón, etc): 1.400 euros.
- IVA soportado en gastos corrientes: 5.000 euros.
- Tributos no estatales: 1.500 euros.
- Factura de palco en el Mutua Madrid Open de Tenis: 6.500 euros.
- Suscripción a revistas profesionales: 1.000 euros.
- Suministro de gas: 1.500 euros.
- Suministro de agua: 500 euros.
- Suministro internet y telefonía: 400 euros.
- Suministro eléctrico: 2.600 euros.
- Empresa de limpieza: 2.200 euros.
- Recibo de comunidad piso consulta: 1.800 euros.

Ejerce su actividad en un piso de su propiedad, que ha heredado de sus padres en 1995. Dicho inmueble estuvo vacío hasta que doña Julia abandonó la clínica dental en la que trabajaba y decidió establecerse por su cuenta. El 1 de enero de 1998 inició su actividad profesional en el piso heredado de sus padres, que quedó afecto a dicha actividad profesional. De acuerdo con los datos del recibo del IBI de 1998, el Valor catastral del piso ascendía a 200.000 euros, de los cuales el 40% correspondía al suelo.

Como su clientela está aumentando, el piso se le está quedando pequeño y decide venderlo. La venta se realiza el 31 de diciembre de 2022 por importe de 250.000 euros. El importe se ha fijado por un tasador independiente. Se satisfacen 25.000 euros a la agencia encargada de la venta y 20.000 euros por Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Otros datos de interés

Las existencias iniciales de productos inventariables ascendían a 21.100 euros, siendo las finales de 19.100 euros.

Las amortizaciones practicadas corresponden a la depreciación efectiva de los elementos del inmovilizado material.

Tiene dos personas empleadas, con el oportuno contrato laboral y dadas de alta en la Seguridad Social. En el concepto de sueldos y salarios incluye 500 euros que pagó a su hijo de 17 años para que le ayudara en la consulta durante las dos semanas que uno de sus empleados estuvo de baja. No lo dio de alta en la Seguridad Social.

Durante el ejercicio su marido, don Antonio, se ha roto dos dientes y su mujer le ha tenido que realizar dos implantes. El precio medio de mercado de cada uno de ellos es de 500 euros. Doña Julia no ha contabilizado nada por este concepto.

La empresa ABC en la que trabaja don Antonio compró en 2020 un ordenador, por el que soportó una cuota de IVA de 1000 euros. En 2020 la prorrata de ABC fue del 40%. En 2022 ABC ha vendido el ordenador, repercutiendo una cuota de IVA de 252 euros.

CUESTIONES A DESARROLLAR

PREGUNTA 4:

Determine el rendimiento neto que obtiene doña Julia en el desarrollo de su actividad económica en el ejercicio 2022. Justifique qué ingresos debe incluir en su declaración y qué gastos se puede deducir, determinando, en su caso, las reducciones que se puede aplicar al rendimiento íntegro.

PREGUNTA 5:

Determine la tributación a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponde a la venta del inmueble propiedad de doña Julia afecto a su actividad económica: importe y calificación del resultado de dicha transmisión, teniendo en cuenta que doña Julia ha amortizado dicho inmueble utilizando el coeficiente lineal máximo de amortización establecido para los elementos patrimoniales usados (3%).

PREGUNTA 6:

Señale la regularización a practicar en 2022 por la empresa ABC en relación con el IVA deducible del ordenador, que tiene la consideración de bien de inversión.

SUPUESTO 6

La Inspección de los tributos ha realizado actuaciones inspectoras sobre la sociedad BRISA, S.L., relativas al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2019 y 2020.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades de 2019 la Inspección ha comprobado que BRISA, S.L. dedujo gastos que no son deducibles, por importe de 20.000 euros. La sociedad había declarado una base imponible negativa por importe de 10.000 euros. La Inspección regularizó la situación del contribuyente realizando un ajuste Positivo en la base imponible de 2019 por importe de 20.000 euros. Como consecuencia del ajuste realizado, resulta una base imponible positiva de 10.000 euros y una cuota a ingresar de 2.500 euros. La Inspección considera que existen indicios de la comisión de infracciones tributarias tipificadas en el artículo 183 de la Ley General Tributaria.

En cuanto al Impuesto sobre Sociedades de 2020, la Inspección ha comunicado al representante de BRISA, S.L. que concurre una de las causas para poder firmar un acta con acuerdo.

El contribuyente manifiesta su disconformidad con el contenido del acta que regulariza el Impuesto sobre Sociedades 2019 y está conforme con suscribir un acta con acuerdo respecto al Impuesto sobre Sociedades 2020. El contribuyente recurre la liquidación derivada del acta firmada en disconformidad.

CUESTIONES A DESARROLLAR**PREGUNTA 7:**

Respecto a la posibilidad de firmar un acta con acuerdo, indique cuáles son los supuestos en los que puede proponerse la firma de un acta con acuerdo, cuáles son los requisitos para su firma y cuándo se entiende producida y notificada la liquidación.

PREGUNTA 8:

Respecto al Impuesto sobre Sociedades 2019, determine la infracción o infracciones que ha cometido el obligado tributario y calcule el importe de la sanción correspondiente, indicando como afecta al importe de la sanción el hecho de que el contribuyente firme el acta en disconformidad y la recurra.

PREGUNTA 9:

Una vez notificado al contribuyente el acuerdo de liquidación correspondiente al acta en disconformidad suscrita respecto al Impuesto sobre Sociedades 2019, indique qué alternativas tiene el contribuyente para recurrir el acuerdo de liquidación y los plazos para recurrir.

SUPUESTO 7

Doña Laura ejerce su actividad profesional como abogada y presenta autoliquidaciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA). En 2022 se decidió iniciar actuaciones inspectoras sobre doña Laura con carácter general, relativas al IVA desde el primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2019, ambos incluidos.

El día 19 de abril de 2022, con el objeto de intentar notificar la comunicación de inicio de actuaciones, se personó un Agente Tributario a las 11.00 a.m. en el domicilio fiscal de doña Laura, una vivienda unifamiliar, pero como no había nadie en la casa se dejó el aviso en el buzón.

Con la duda sobre si con dicho intento de notificación se entiende iniciado el procedimiento inspector, el día 25 de abril de 2022, a las 6.15 p.m. se vuelve a realizar un intento de notificación de la comunicación de inicio en el domicilio fiscal de doña Laura donde, tras mucho insistir, la empleada del hogar abrió la puerta y recogió la comunicación de inicio.

No obstante, ante las dudas de la validez de la notificación del inicio procedimiento inspector, se cita al obligado tributario para ser notificado por comparecencia mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado el 27 de abril de 2022, habiendo transcurrido el mes de abril y mayo sin la comparecencia del obligado tributario.

La Inspección ha comprobado que el IVA repercutido y las cuotas del IVA deducido de todos los periodos objeto de comprobación son correctas, salvo lo siguiente. En la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2019, la abogada dedujo cuotas soportadas en la adquisición de los siguientes bienes y servicios:

- Un ordenador adquirido en enero de 2015 y que había olvidado deducir en los periodos anteriores.
- Gasolina y revisiones de un vehículo que utiliza indistintamente para la actividad profesional y para su vida particular. El contribuyente acredita la afectación parcial a la actividad, pero no acredita un porcentaje concreto de afectación.
- Servicios prestados por otro abogado que todavía no ha emitido la factura.

Las actuaciones terminaron con un acta firmada en conformidad el 14 de noviembre de 2022 en la que, como consecuencia de no admitirse en el cuarto trimestre de 2019 la deducibilidad de algunas cuotas soportadas, la Inspección minoró en 1.000 euros el importe que en dicho trimestre el contribuyente había declarado como importe a compensar en periodos futuros.

CUESTIONES A DESARROLLAR**PREGUNTA 10:**

Explique motivadamente si los intentos de notificación de la comunicación de inicio realizados en el domicilio fiscal de la contribuyente son válidos. En su caso, ¿cuándo se entendería iniciado el procedimiento inspector?

¿El acta de conformidad firmado podría incluir todos los periodos objeto de comprobación?

PREGUNTA 11:

Analice las cuotas deducidas por doña Laura en el cuarto trimestre del ejercicio 2019 e indique cuáles son deducibles y cuáles no.

PREGUNTA 12:

Una vez firmada el acta en conformidad, doña Laura quiere aportar documentación adicional que prueba la afectación total del vehículo a la actividad.

Indique si doña Laura puede revocar la conformidad prestada y si puede interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra la liquidación resultante del acta. En su caso, señale el plazo para interponer recurso o reposición y desde qué fecha se puede interponer.

SUPUESTO 8

Un Equipo de Inspección de una Dependencia Regional de Inspección ha recibido la orden de carga en plan de la Sociedad REPUESTOS, S.L., con alcance general y referida al Impuesto sobre Sociedades 2019 y 2020 Y al Impuesto sobre el Valor Añadido del primer trimestre del 2019 al cuarto trimestre del 2020.

Tras analizar el expediente el Equipo de Inspección considera que hay riesgo de que parte de las ventas no se declaren y que resulta conveniente iniciar las actuaciones mediante personación en el domicilio de la sociedad, que se encuentran en el propio local donde se realizan las ventas, sin previo aviso.

Dentro del local de REPUESTOS, S.L. se puede diferenciar una parte de acceso del público (la parte de tienda), donde se realizan las ventas y una oficina, en la parte posterior, de acceso restringido, donde se encuentra la contabilidad y donde tiene su despacho el administrador de la sociedad.

La Inspección se personó en la tienda abierta al público. No estaba presente el representante legal de la sociedad. Solo estaba presente el encargado de la tienda. La Inspección pretende iniciar las actuaciones inspectoras en la zona abierta al público y solicita su consentimiento al encargado que se encuentra en el local.

Una vez comunicado el inicio de las actuaciones, la Inspección procede a entrar en las oficinas con acceso restringido. En ese momento ya se había personado la administradora de la sociedad y se le solicita el consentimiento para la entrada a esa zona de acceso restringido.

En la tienda, la Inspección encuentra unas cajas con albaranes y contratos que desea analizar más adelante.

CUESTIONES A DESARROLLAR**PREGUNTA 13:**

Respecto al inicio de las actuaciones por personación, indique como debe proceder la Inspección y si necesita algún tipo de consentimiento o autorización. Comente cómo afecta el hecho de que inicialmente no se encuentre en el local la administradora de la sociedad.

PREGUNTA 14:

Indique los requisitos y documentación necesaria para el acceso por la Inspección en la zona de acceso restringido. A efectos de este supuesto, y dadas las características descritas, se considera que tiene la condición de domicilio constitucionalmente protegido

PREGUNTA 15:

Determine y describa las medidas cautelares que la Inspección puede adoptar para asegurar la prueba encontrada en el local a la que se refiere el enunciado (caja con facturas y albaranes que se encontraba en la tienda). Señale también qué requisitos y cautelas dispone la Ley General Tributaria para la adopción de medidas cautelares por la inspección.

SUPUESTO 9

La empresa "Sociedad Anónima, S.A.", presentó ante la Agencia Tributaria el 2 de julio de 2024 una solicitud de aplazamiento por las deudas relativas a la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200), del ejercicio 2023, por un importe de 10.000 euros.

La entidad, al comprobar que ninguna entidad financiera le concedía un aval, debido a la delicadísima situación económico-financiera y patrimonial por la que estaba atravesando, decidió proponer como garantía, del mencionado aplazamiento, unas oficinas de uso empresarial de su propiedad, tasadas en 64.000 euros.

Se pide:

PREGUNTA 16:

Si esta garantía fuera aceptada por el órgano competente, y se le exigiera que configurase la garantía hipotecaria ante notario, ¿qué plazo tiene la sociedad para constituir la garantía?

En el supuesto de que la garantía no se constituyera en el plazo previsto, ¿qué efectos tendría la no constitución de la misma?

PREGUNTA 17:

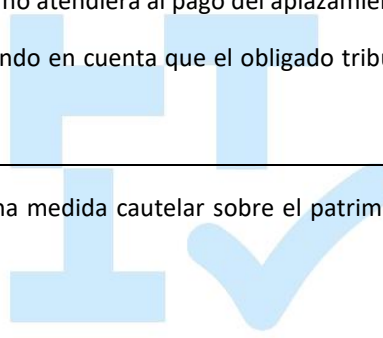
¿Qué ocurriría si Sociedad Anónima, S.A. no atendiera al pago del aplazamiento llegado su vencimiento?

Contemple las diferentes opciones teniendo en cuenta que el obligado tributario constituyó la garantía inmobiliaria en el plazo establecido.

PREGUNTA 18:

¿Podría la Agencia Tributaria adoptar una medida cautelar sobre el patrimonio de la empresa "Sociedad Anónima, S.A."?

¿Podría el obligado tributario solicitarla?



testeate

SUPUESTO 10

A la empresa "Sociedad Limitada, S.L.", el 18 de marzo de 2024, la Dependencia de Gestión Tributaria le notifica una liquidación por un importe de 90.000 euros, relativa al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2021. A la vista de dicha liquidación, el 10 de abril de 2024, la sociedad interpone un recurso de reposición solicitando, en el mismo, la suspensión de la liquidación, para lo cual ofrece como garantía unas oficinas comerciales.

El 8 de mayo de 2024, la Dependencia de Gestión Tributaria le notifica a Sociedad Limitada, S.L. la desestimación del recurso y el archivo de la solicitud de suspensión.

El 18 de mayo de 2024, la Sociedad, a la vista de la desestimación del recurso de reposición y del archivo de la solicitud de suspensión, decide interponer una reclamación económico administrativa contra la resolución del recurso y, a su vez, solicita ante el Tribunal Económico Administrativo, el 27 de mayo, una nueva solicitud de suspensión con una dispensa total de garantías alegando que si se ejecutara la resolución le produciría perjuicios de imposible o difícil reparación.

El 24 de mayo de 2024, la Dependencia de Recaudación, le notifica la providencia de apremio.

CUESTIONES A DESARROLLAR**PREGUNTA 19:**

Indique de forma razonada las consecuencias que produce la interposición, ante la Agencia Tributaria, del recurso de reposición sobre la ejecución del acto y de la solicitud de suspensión. Asimismo, razone los efectos que produce la desestimación del recurso de reposición y si es correcto el archivo de la solicitud de suspensión.

PREGUNTA 20:

Determine motivadamente los efectos que produce la solicitud de suspensión, efectuada el 27 de mayo, con dispensa de garantías alegando perjuicios de imposible o difícil reparación.

Señale el órgano competente para tramitar y resolver dicha petición de suspensión.

PREGUNTA 21:

Justifique si la resolución del recurso de reposición puede ser objeto de reclamación económico administrativa y los efectos que se producen, con carácter general, por la interposición de una reclamación económico administrativa en relación con la ejecución del acto impugnado, indicando cómo se puede proceder a la suspensión del acto.

Para el supuesto concreto de Sociedad Limitada, S.L.", indique las opciones que tiene la entidad para que se proceda a la suspensión de la ejecución del acto aportando como garantía los locales comerciales y el órgano competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión.